

**ORGANISMO  
CONTRATANTE:**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIA  
UNIDAD 01**

**(Inciso/Unidad Ejecutora)**

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**Arrendamiento de Sistema  
integral de monitoreo  
electrónico para arrestos y  
prisiones domiciliarias y  
equipamiento**

**TIPO Y NÚMERO DE  
PROCEDIMIENTO:**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
Sub Tipo Acuerdo Marco  
Modalidad Electrónica  
Nro. 9/2024**

***Fecha y hora de apertura del  
procedimiento:***

**9 de abril de 2024  
hora 10:00**

## **ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO**

Arrendamiento de un Sistema integral de monitoreo electrónico para arrestos y prisiones domiciliarias, modalidad sistema "llave en mano".

El arrendamiento comprenderá los hasta 1.000 dispositivos de georreferenciación y el equipamiento según surge del presente pliego y Anexos.

**Nota 1: No podrán realizar ofertas parciales.**

**Nota 2: Luego de finalizado el periodo contractual del arrendamiento, el equipamiento detallado en el Anexo II, pasará a la propiedad del Ministerio del Interior.**

## **ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO**

Normas generales

<b>Norma</b>	<b>Detalle</b>
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Decreto N° 142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y

de 28/05/2013	Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Ley N° 19889 de 9/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)
El presente pliego de condiciones particulares	
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación	

#### Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

### **ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO**

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

#### Publicación del procedimiento

<b>Lugar de publicación:</b>	<a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>
	Diario Oficial
<b>Costo pliego:</b>	No tiene costo

#### **ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES**

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

<b>Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)</b>	<b>3 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)</b>	<b>3 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas</b>	<a href="mailto:licitaciones@minterior.gub.uy">licitaciones@minterior.gub.uy</a>
<b>Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)</b>	<b>2 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:</b>	<a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>
<b>Cómputo de los plazos</b>	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)]. Entrega inmediata: la Administración entiende por entrega inmediata, la disponibilidad del bien en el plazo de 5 días a partir de la emisión de la orden de compra

**Nota:** La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

**Modificaciones:** La Administración podrá asimismo, hasta 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar

modificaciones al Pliego. Las eventuales modificaciones se comunicarán mediante publicación en la página web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

#### **ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

#### **ARTÍCULO 6: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).<sup>1</sup>

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado “Ofertar en línea”. Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **No se recibirán ofertas por otra vía que no sea en línea.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Las ofertas, salvo aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda información inherente a la propuesta.

Cuando exista discrepancia entre la oferta en línea SICE y la oferta subida en archivos adjuntos, se tomará la opción más conveniente para la Administración.

Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas, entendiéndose por éstas aquellas que por su contenido o su forma, contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración,

así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

**En la pestaña “ítem de compras” se debe ingresar la oferta económica.**

La propuesta técnica deberá presentarse por archivo adjunto, según surge del pliego y anexos. La propuesta económica deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 9 del presente pliego.

**TANTO PROPUESTA TÉCNICA COMO ECONÓMICA SON REQUISITOS EXCLUYENTES NO SUBSANABLE.**

**Se agregará en la pestaña “Archivos Adjuntos” la siguiente documentación:**

<b>Detalle</b>	<b>Descripción del documento</b>
<b>Formulario de Identificación del Oferente</b>	En el Anexo I se encuentra sugerencia del modelo de Formulario de Identificación del Oferente.
<b>Declaración</b>	Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. La misma debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.
<b>Constancia de presentación de MUESTRAS</b>	Del equipo de georreferenciación ofertado en caja cerrada, ver <b>Nota 1</b> del presente artículo. La Administración podrá validar esta instancia consultando sus registros.

<b>Folleteria</b>	Folleteria y/o catálogo de los artículos detallados en el Anexo II, que ilustre las características de los mismos, en idioma español. Se admite en idioma extranjero, reservándose la administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español.
<b>Compromiso de Confidencialidad</b>	El oferente presentará un compromiso de confidencialidad, firmado por titular o representante legal acreditado en RUPE, <b>con firmas certificadas ante Escribano Público</b> , de conformidad al Anexo V del presente Pliego.
<b>Garantía</b>	Para los equipos de georreferenciación: En caso de rotura, destrucción total o parcial, pérdida o hurto de los equipos, o cualquier otra situación que provoque que los equipos no funcionen correctamente o se inutilicen, sea esto por culpa o dolo del usuario y aún en caso de que mediare caso fortuito o fuerza mayor, será responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria la reparación o sustitución por nuevos equipos, hasta un 30% (treinta por ciento) del total de equipos adjudicados. Debiendo la mencionada mantener el mismo número de equipos originarios funcionando correctamente; exonerando la adjudicataria a este Ministerio de toda responsabilidad por los daños, hasta el porcentaje referido.
<b>ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL OFERENTE</b>	a) <b>Estados Contables:</b> El Oferente deberá presentar los estados contables de los últimos tres años, si su antigüedad así lo permite. Si no tiene esta antigüedad, entregará sus estados contables correspondientes a los últimos ejercicios o períodos para los cuales tengan dicha información. Estos antecedentes deberán ser presentados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o a normas contables adecuadas en Uruguay, con dictamen de auditor independiente. Si los estados contables originales no se

	<p>encontrasen en Pesos Uruguayos, debe ser expresado en moneda nacional.</p> <p><b>b) Línea de crédito disponible en bancos de plaza o del exterior otorgado por una o más instituciones de intermediación financiera la cual deberá acreditarse mediante nota de estilo emitida por dichas entidades.</b></p>
<p><b>Resumen confidencial</b></p>	<p>Si el oferente optare por presentar documentación calificada como Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”</u>, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).</p> <p><b>Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.</b></p>
<p><b>Regímenes de preferencia</b></p>	<p><u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia.</p> <p><u>Régimen de Preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.</li> <li>• Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria</li> </ul>



Será responsabilidad de los oferentes sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. El Ministerio del Interior no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

**Nota 1:** Los oferentes deberán presentar obligatoriamente muestras de los productos ofertados, en una caja cerrada y deberá incluirse un rótulo con la siguiente información:

<b>Licitación Pública N°:</b>	9/2024
<b>Identificación del oferente:</b>	<b>Razón Social y No. de RUT</b>
<b>Producto:</b>	

***Condiciones de entrega:***

<b>Lugar de entrega: Departamento de Suministros (Andes 1480)</b>
<b>Fecha de recepción: hasta la apertura de ofertas</b>

**El no retiro de las muestras en un plazo de veinte (20) días corridos al vencimiento de la notificación de la Resolución de adjudicación y estando ésta firme, dará lugar a su incorporación al inventario de esta Secretaria de Estado.**

**ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE**

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

## **ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS**

<b>Cotización</b>	<b>Arrendamiento:</b> Mensual, por la solución integral. Y total por hasta 12 meses. Asimismo se debe indicar el costo unitario de arrendamiento mensual por cada equipo de georreferenciación.
<b>Moneda</b>	<b>Pesos uruguayos y Dólares americanos</b>
<b>Modalidad</b>	Plaza
<b>Impuestos</b>	Los precios se cotizarán en valor unitario y total, en pesos uruguayos o dólares americanos, con y sin impuestos. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados.  En caso que los impuestos no surjan de la propuesta, se considerará que el precio cotizado

	incluye todos los impuestos.
<b>Observaciones</b>	<p>Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.</p> <p><b>A efectos comparativos, la conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al tipo de cambio del dólar pizarra vendedor cargado en SICE del día anterior a la fecha de apertura.</b></p> <p>Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.</p>
<b>Entrega de la mercadería</b>	<p>La cotización implica que el oferente entregará la mercadería en la <b>Dirección Nacional de Medidas Alternativas ubicada en Mercedes 1021 esquina Julio Herrera y Obes</b>, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique.</p>
<b>Paramétrica</b>	<p>El oferente podrá presentar una fórmula de actualización de precios por paramétricas, aplicable exclusivamente en caso de renovación o prórroga del contrato.</p> <p><b>En caso de no presentar la fórmula de actualización de precios por paramétricas, el precio no se ajustará.-</b></p> <p><b>La misma solamente es aplicable a las cotizaciones en pesos uruguayos.</b></p>

## **ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA**

<b>Fecha</b>	9 de abril de 2024
<b>Hora</b>	10:00

## **ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

<b>Información confidencial</b>	<b>Información no confidencial</b>
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

**Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:**

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

**Notas:** La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.-

**El oferente deberá tener presente que toda información calificada como confidencial, no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.**

### **ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Para las ofertas admisibles que cumplan con los requerimientos que surgen del presente pliego y anexos, se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas los siguientes criterios de ponderación:

**1)** Se puntuará en razón de la oferta de menor **precio** hasta un **máximo de 51 puntos**. La aplicación de los puntos para este criterio se realizará en forma proporcional. La propuesta de menor precio obtiene el mayor puntaje y el resto se calcula en forma inversamente proporcional.

2) Se puntuará en razón de la **calidad**, hasta un **máximo 34 puntos** al ponderar los artículos. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Hasta **17 puntos** por cumplimiento de las **características valorables de los Dispositivos** de acuerdo a lo especificado en la sección 2 del Anexo IV.
- Hasta **17 puntos** por cumplimiento de las **características valorables del Sistema de Monitoreo** de acuerdo a lo especificado en la sección 3 del Anexo IV.

3) Se puntuará en razón de los **antecedentes** de la empresa hasta un **máximo de 10 puntos**. Cada antecedente para ser ponderado deberá corresponder a productos similares al del objeto del llamado, con un mínimo de 500 equipos por cada antecedente, debidamente acreditados mediante órdenes de compras, resoluciones, facturas o carta de recomendación, en carta membretada y firmada por la empresa (de donde surja mail y/o teléfono de contacto); y de acuerdo al siguiente ponderación:

de 1 hasta 5 antecedentes, **3 puntos**

de 6 hasta 10 antecedentes, **8 puntos**

más de 10 antecedentes, **10 puntos**

4) Las empresas sin sanciones en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) recibirán **5 puntos**. Las empresas cuyas sanciones estén vigentes en el acto de apertura recibirán el siguiente puntaje:

- con 1 advertencia: 4 puntos

- con 2 ó más advertencias: 3 puntos

- con 1 multa o más: 2 puntos

- con otra/s sanciones: 2 puntos

- con 1 suspensión o más 0 punto

- con 1 eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador o más: 0 punto

Las empresas con multa/s sanciones, suspensión/es, eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador, cuyas sanciones estén vigentes en el acto de apertura, no recibirán puntaje.

En caso de tener un proveedor diferentes sanciones, se tomará para la ponderación el menor puntaje.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

La Administración evaluará, en su caso, por separado la opción arrendamiento, reservándose la opción de compra o arrendamiento, que a su juicio sea más conveniente.

### **ARTÍCULO 13: MEJORA DE OFERTA**

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de

mayo del año 2012.

#### **ARTÍCULO 14: NEGOCIACIÓN**

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/ o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

#### **ARTÍCULO 15: NOTIFICACIÓN**

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien/ es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

#### **ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO**

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación y emitida la orden de compra, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.



## **ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO**

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.
Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

## **ARTÍCULO 18: GARANTÍAS REQUERIDAS**

Garantía de fiel cumplimiento de contrato: **Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada.**

<b>Plazo para constituir la (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)</b>	5 días
<b>Plazo de vigencia de la garantía</b>	Plazo de vigencia del contrato.

<b>Monto garantía:</b>	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
<b>A la orden de:</b>	<b>Ministerio del Interior. Licitación Pública Nro - 9/2024</b>
<b>Tipo de documento</b>	<p>Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país.</p> <p>En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: PESOS 001557032-00128 - DÓLARES 001557032-00111; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva, tomando el adjudicatario a su cargo todas las comisiones bancarias que se generen.</p> <p>No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades</p>
<b>Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato</b>  <b>Art. 64 del decreto 150/012</b>	<p>Los adjudicatarios deberán garantizar el cumplimiento del contrato, la cual es de carácter obligatorio. <u>No se admitirá</u> la opción de no presentar garantía. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.</p>

## **ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- A) El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- B) El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- C) El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- D) El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

## **ARTICULO 20: PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA**

El adjudicatario deberá entregar los equipos listos para usar con todos sus componentes.

Los mismos serán recibidos por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquel material que se estime en mal estado o no se ajuste a lo pactado.

Previa coordinación y en un plazo máximo, contado **a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra** según lo especificado a continuación:

- a) El despliegue de la plataforma de monitoreo, servidores en DataCenter, equipamiento, etc: **30 días hábiles**.
- b) Los dispositivos de georreferenciación: se deberá de realizar en dos oportunidades, debiendo entregarse a los 30 días hábiles de la emisión de la orden de compra (500 dispositivos de georreferenciación) y el resto de los dispositivos dentro de los 31 y 60 días hábiles a contar de la emisión de la orden de compra.

La entrega se realizará en la Dirección Nacional de Medidas Alternativas, sito en Mercedes 1021 esquina Julio Herrera y Obes.

#### ARTÍCULO 21: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

1. El plazo contractual será por el término de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los dispositivos de georreferenciación, reservándose la Administración la facultad de renovación, por hasta un (1) período de 12 (doce) meses, salvo comunicación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a cada vencimiento.
2. No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el Ministerio del Interior podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la sustanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.
3. En caso de rotura, destrucción total o parcial, pérdida, hurto de los equipos o cualquier otra situación en la cual los mismos no funcionen correctamente o se inutilicen, la empresa adjudicataria, tendrá un plazo de 24 horas para reparar o reponer los mismos, sin costo adicional si está dentro del 30% referido en el artículo 6 Garantía. El plazo será computado desde la comunicación que se efectuará por parte de la Dirección Nacional de Medidas Alternativas.

4. La empresa adjudicataria pondrá a disposición de este Ministerio, todos los elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones generadas por este procedimiento, entre las que se incluyen el mantenimiento y las actualizaciones respectivas.
5. En caso de renovación la Administración podrá exigirle al adjudicatario la presentación de los estados contables y líneas de crédito con las mismas especificaciones establecidas en el artículo 6 del presente pliego.

## **ARTÍCULO 22. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

El jornal que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El Ministerio del Interior podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El Ministerio del Interior tiene la potestad de retener de los pagos debidos en

virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Ministerio del Interior se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de las citadas normas, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

El Ministerio del Interior se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

### **ARTÍCULO 23: INCUMPLIMIENTOS**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

### **ARTÍCULO 24: MORA Y SANCIONES**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de incumplimiento de la obligación de reparación o sustitución de equipos por parte de la adjudicataria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 21, generará una multa diaria de 300 UI (trescientas Unidades Indexadas) por equipo, que se acumulará al cumplimiento tardío y/o forzado o a la rescisión

del presente y sin perjuicio de la comunicación al RUPE. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

## **ARTÍCULO 25: CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

## **ARTÍCULO 26: FORMA DE PAGO**

**Modalidad Plaza:** 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (PAGOS SIIF cotizaciones en moneda

nacional o dólares estadounidenses) mediante transferencia electrónica (Dec. 180/015)

**Retención de impuestos: de acuerdo a la normativa vigente**

**Opciones de pago:** Transferencia electrónica (Dec. 180/015)

## **ARTÍCULO 27: CESIÓN DE CRÉDITO**

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Secretaría.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.



- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaría.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Secretaría deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del

cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

## **ARTÍCULO 28. CONDICIONES GENERALES**

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

### **ANEXO I**

#### **FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACIONES**

**LICITACION PÚBLICA N.º 9/2024**

**RAZON SOCIAL  
DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL  
DE LA EMPRESA**

**R.U.T.:**

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias. Constituyendo domicilio electrónico a los efectos de todas las notificaciones:

-----

**FIRMA:**.....

**ACLARACIÓN DE FIRMA:**.....